



Resolución Directoral

Miraflores, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-019140-001, que contiene la solicitud de fecha de recepción 25 de setiembre de 2024, el Memorando N° 306-2024-DA-HEJCU, el Informe N° 091-2024-EFSST-OP-HEJCU, el Informe Técnico N° 167-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU, sobre renovación de la extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico establece: "(...) A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 12:16:18 -05:00

Que, al artículo 2° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo señala: "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;

Que, el literal c) del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, establece como requisito para la extensión de la carrera médica, Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite;

Que, con Resolución Directoral N°194-2023-DG-HEJCU-OP, de fecha 07 de noviembre de 2023, se resolvió autorizar la prórroga a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica, a la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Anestesiología del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante solicitud de fecha 25 de setiembre de 2024, la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO, solicita la RENOVACIÓN a la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica; para tal efecto adjunta 05 Certificados Médicos emitidos por profesionales médicos de las especialidades de Psiquiatría, Neurología, Reumatología, Oftalmología y Cardiología;

Que, con Memorando N° 306-2024-DA-HEJCU, de fecha 09 de octubre de 2024, la Jefa del Departamento de Anestesiología, señala que la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO labora actualmente en el referido servicio de forma activa con una productividad constante; por lo que existe la necesidad de atención especializada;



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 12:20:50 -05:00

Que, conforme al Informe N° 091-2024-EFSST-OP-HEJCU de fecha 10 de octubre de 2024, el médico ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal, manifiesta que habiéndose revisado las evaluaciones por parte de las especialidades médicas (evaluación Neurológica, Cardiológica y Reumatológica, Oftalmológica y Psiquiátrica), éstas son favorables para el ejercicio del cargo de la M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO, detallando APTO, para continuar laborando de manera presencial en la institución, con la recomendación que en 06 meses pase evaluación médica, donde debe acreditar gozar de buena salud física, mediante la presentación de una constancia emitida por un Establecimiento de Salud del MINSA;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 167-2024-EFTNDTH-OP-HEJCU de fecha 14 de octubre de 2023, la Oficina de Personal, señala que estando a lo expuesto en los informes citados por el Departamento de Anestesiología y el Médico Ocupacional del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha verificado que la solicitud presentada por la M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO, Médico Especialista, Nivel 5, CUMPLE con los requisitos y condiciones para autorizar la PRÓRROGA de la extensión del ejercicio de la carrera médica, por el plazo de un (01) año, a partir del 29 de noviembre de 2024 al 28 de noviembre de 2025, en concordancia a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento;

Que, en ese sentido corresponde extender el ejercicio de la carrera médica de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo Médico, por el plazo un año (01), de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del citado Reglamento, mediante acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, la autorización de la EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CARRERA MÉDICA, a la servidora M.C. INES AQUILA MATOS RETAMOZO, Médico Especialista, Nivel 5 del Departamento de Anestesiología del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el periodo de un (01) año, a partir del 29 de noviembre de 2024 al 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21.10.2024 12:17:59 -05:00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la servidora INES AQUILA MATOS RETAMOZO, cumpla con las recomendaciones del médico ocupacional de la Oficina de Personal, referido en el considerando octavo de la presente resolución, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá a tramitar su cese definitivo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que en caso de requerir la continuidad de la extensión del ejercicio de la carrera médica, la servidora deberá presentar a la Entidad, la solicitud y los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud, antes de los cuarenta (40) días hábiles del vencimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, al Departamento de Anestesiología, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano, al Equipo Funcional de Trabajo de Programación, Presupuesto y Remuneraciones y al Equipo Funcional de Trabajo Control, Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;

AGG/AGSG/RCHM/RJAZ.

Transcrita:

- () Direc. Gral.
- () Of. Ejec. Administración
- () Departamento de Anestesiología
- () Of. de Comunicaciones
- () EFTPPR
- () EFTCPBP
- () EFTNDTH
- () Legajos
- () Archivo